

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01127 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN
RODRIGUEZ SANABRIA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora², quien pide la terminación parcial del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por TERMINADO el proceso respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 207419302272, (capital: \$46'998.054.46; intereses de plazo: \$3'294.100.84; e intereses de mora).

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: DESGLÓSESE a favor de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN RODRIGUEZ SANABRIA el pagaré No. 207419302272, con la constancia que el proceso terminó frente a dicho título por pago y que continua respecto al otro pagaré (artículo 116 del C.G.P.), previo la cancelación del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

Una vez la parte demandada cumpla con la carga económica, y atendiendo que el documento base de la ejecución se encuentra en poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del documento por parte de la secretaria del pagaré con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

CUARTO: CONTINUAR el proceso, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 379561297886842 - 4960840049345001.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(3)

¹ Dto pdf 16 exp dig.

² Dto pdf 17 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54185d9ecc4c6eb4deab1a9bd70549f256c22a45110504f4801e9668a90e54c**

Documento generado en 29/05/2023 02:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>